



GAD PROVINCIAL
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS

MINA - LA FORTALEZA

ANEXO



REGLAMENTO
SSO

CALIDAD AMBIENTAL

Ing. Juan Carlos Gómez - jgomez@gptsachila.gob.ec

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1.- Registro Único de Contribuyentes (RUC)

1768139620001

2.- Razón Social

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas

3.- Actividad Económica

Actividades de Dirección de Obras

4.- Tamaño de la Empresa

Grande Empresa

5.- Centros de Trabajo

Cantón: SANTO DOMINGO **Parroquia:** Bombolí

6.- Dirección

Provincia: Santo Domingo de los Tsáchilas, **Cantón:** Santo Domingo, **Parroquia:** Bombolí, **Urbanización:** Los Ángeles,
Referencia: Edificio Santo Domingo Plaza (Av. Monseñor Emilio Lorenzo Stehle S/N y Av. Esmeraldas), Teléfono Trabajo:
022762949/022760663, Página Web: www.gptsachila.gob.ec

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1.- Objetivos

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, mantiene como objetivos los siguientes:

- a) Cumplir con todo lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo, contemplado en la normativa legal ecuatoriana, y lo convenios públicos internacionales ratificados en el país.
- b) Informar al personal, las normas y procedimientos para disminuir y/o evitar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Determinar medidas de prevención adecuados para cada puesto de trabajo evitando los accidentes laborales.
- d) Establecer las obligaciones y prohibiciones del personal en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Exponer las faltas y sanciones, generadas por las propias actividades de la Empresa.
- f) Crear una cultura de prevención de riesgos laborales con la aplicación de este Reglamento en todos los trabajadores y servidores públicos de la institución.

2.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los trabajadores, servidores públicos, contratistas, subcontratistas, clientes, proveedores, visitantes y pasantes que actualmente y a futuro ingresen a laborar en el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, es una institución pública cuya actividad principal es la dirección de obras, asume el compromiso de desarrollar sus actividades bajo el amparo de las leyes ecuatorianas, mediante la aplicación de los principios de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la prevención de riesgos laborales considerando como valores esenciales, la salud y seguridad de los trabajadores y servidores públicos, la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y la calidad de su servicio a la comunidad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, se compromete a:

1. Establecer como máxima prioridad la Seguridad y Salud Ocupacional.
2. Promover a los servidores públicos, trabajadores, contratistas, proveedores y visitantes; condiciones de trabajo seguras y saludables; previniendo accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, daños materiales y pérdidas económicas. Cumplir las Leyes y Reglamentos vigentes en nuestro país relacionado con la Seguridad y Salud Ocupacional, así como los otros requisitos a los cuales la organización se suscriba en esta materia.
3. Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requerimientos concernientes a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Mantener en forma permanente la disposición y difusión de esta Política.



ABG. JOHANA YADIRA NÚÑEZ GARCÍA
C.C. 171544751-0
PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS



CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1.- Obligaciones generales del empleador.

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones establecidas de este Reglamento a todos sus Servidores Públicos (Empleados y Trabajadores), proveedores, contratistas, pasantes y visitantes.
- b) Asegurar a sus Servidores Públicos (Empleados y Trabajadores), las condiciones de trabajo adecuadas en seguridad y salud.
- c) Identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos (físicos, mecánicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales) a los que están expuestos sus Servidores Públicos (Empleados y Trabajadores).
- d) Controlar los riesgos que no pueden evitarse privilegiando el control en la fuente y el colectivo sobre el individuo.
- e) Planificar y ejecutar la prevención integrando en ella, la técnica, la organización, las condiciones de trabajo y los factores ambientales de trabajo.
- f) Proporcionar las debidas instrucciones e información a sus Servidores Públicos (Empleados y Trabajadores), sobre los riesgos generales y específicos a los que estará expuesto, teniendo en cuenta las capacidades personales para el desempeño de sus actividades.
- g) Realizar una vigilancia permanente de la salud de sus Servidores Públicos (Empleados y Trabajadores).
- h) Investigar objetivamente los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales.
 - i) Facilitar y promover la participación de todos los Servidores Públicos (Empleados y Trabajadores), proveedores, contratistas, pasantes y visitantes, en las actividades de prevención de riesgos.
 - i) Llevar un registro, notificación y control de todas las actividades preventivas que se realicen.

2.- Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

2.1- Obligaciones generales de los Servidores Públicos (Empleados y Trabajadores) del GAD Provincial

- a) Realizar sus labores en un ambiente de trabajo que garantice su salud, seguridad y bienestar.
- b) A ser consultado, a la participación, y a la formación en materia de prevención de riesgos del trabajo.
- c) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- d) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros compañeros y compañeras. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- e) Solicitar un cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación, cuando sea determinado por la autoridad competente.
- f) A conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral, con derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio; y, a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.



2.2.- Derechos de los Servidores Públicos (Empleados y Trabajadores) del GAD Provincial

- a) Todos los trabajadores y servidores públicos, tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Los trabajadores y servidores públicos, tienen derecho a la participación, formación, protección, vigilancia y control de la salud en materia de prevención.
- c) Los trabajadores y servidores públicos, tienen derecho a estar informados sobre los riesgos a los que se encuentran expuestos en la actividades diarias del puesto de trabajo.
- d) Los trabajadores y servidores públicos, podrán solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo.
- e) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores y servidores públicos tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores.
- f) Los trabajadores y servidores públicos, tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación y reinserción laboral.
- g) Los trabajadores y servidores públicos tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.
- h) Los trabajadores y servidores públicos tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- i) Las demás establecidas en el Art. 13 del Reglamento de Higiene y Seguridad de los Trabajadores y el Art. 18 del Instrumento Andino de Higiene y Seguridad

3.- Prohibiciones del empleador y trabajadores

3.1.- Prohibiciones del empleador

- a) A obligar a sus Servidores Públicos (Empleados y Trabajadores) a laborar en ambientes insalubres por presencia de sustancias tóxicas, polvo, gases, vapores y factores físicos, ergonómicos, biológicos y mecánicos; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas y de control del riesgo.
- b) A permitir a sus Servidores Públicos (Empleados y Trabajadores), que realicen sus labores en estado de embriaguez o bajo alguna sustancia psicotrópica.
- c) Se prohíbe el acoso laboral a trabajadores y empleados.
- d) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue capacitado y entrenado previamente para ejecutar el trabajo.
- e) Permitir al trabajador el desempeño de sus labores sin tener una credencial o certificación que acredite su conocimiento técnico y de seguridad industrial conforme a su especialización y a la actividad que va realizar.
- f) Incumplir con las disposiciones sobre prevención de riesgos contempladas en Leyes y Reglamentos y más disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo y el Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS;
- g) Desacatar a las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- h) A consentir que cualquier Trabajador, Servidor Público de la Institución realice una



- labor riesgosa para lo cual no fue entrenado previamente; y,
- i) A no cumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que estén contenidas en la ley y sus reglamentos generales o específicos.

3.2.- Prohibiciones de los trabajadores

- a) Realizar trabajos sin el debido entrenamiento para la labor que ha sido designado;
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico;
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la empresa.
- d) Realizar prácticas, bromas y palabras hirientes, juego de manos, ostentación de valentía, gritos desmedidos y trato grosero con sus compañeros y frente al público.
- e) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones que puedan ocasionar accidentes.
- f) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, equipos, instalaciones, sistemas eléctricos, entre otros, sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- g) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones sin contar con la debida autorización.
- h) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
- i) Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva;
- j) Introducir a las instalaciones de la empresa bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan;
- k) Agredir o injuriar de palabra u obra, directa o indirectamente, por cualquier medio, a sus superiores jerárquicos, compañeros de trabajo, o usuarios en general;
- l) Intervenir en manifestaciones, riñas, tumultos, peleas o en general cualquier conducta que afecte el orden, la disciplina o el normal desenvolvimiento de las actividades, en, o cerca, de las instalaciones del empleador;
- m) No someterse a los exámenes médicos que el empleador disponga, como a todas las medidas de seguridad, higiene y sanidad que prescriba la autoridad competente y las que determine el empleador, siempre que no se atente contra la integridad del trabajador;
- n) Utilizar celulares y joyas como anillos, esclavas, relojes, cadenas, collares, audífonos y celulares durante las actividades.
- o) Destruir las señales y avisos de Seguridad y Salud ubicados en sitios estratégicos de las instalaciones de la empresa.
- p) Vender la ropa de trabajo, equipos de protección personal, herramientas, botas con puntas policarbonato y otros útiles de seguridad que la empresa les proporcionó para que realice sus actividades específicas.
- q) Utilizar ropa de trabajo que no ha sido dotada para su cargo y/o utilizar ropa que no sea de la última dotación.
- r) Realizar trabajos por cuenta propia de terceros sin estar autorizados para ello.
- s) Se prohíbe el acoso laboral entre compañeros o grupos de trabajo.
- t) Utilizar los vehículos de la empresa para otros fines o actividades que no sean para las que fueron encomendadas y autorizadas por el empleador.
- u) Todas aquellas prohibiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento inherentes a la Seguridad e Higiene y Medicina del Trabajo.



4.- Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores.- La Máxima Autoridad del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas es la Prefecta/o, no aplica la gerencia. Existen jefes inmediatos y supervisores de área.

4.1.- Responsabilidad de la Prefecta/o

- a) Formular la política Empresarial en materia de seguridad y salud en el trabajo y hacerla conocer a todo el personal de la Empresa.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos y salud ocupacional.
- c) Destinar los recursos económicos necesarios para el correcto desenvolvimiento de la prevención de los riesgos laborales.
- d) Aprobar las políticas, objetivos y programas en materia de seguridad y salud ocupacional en el trabajo.

4.2.- Responsabilidades de los Jefes

- a) Participar activamente en los programas de prevención de riesgo en los que sean requeridos
- b) Controlar la capacitación y entrenamiento de los trabajadores en cada puesto de trabajo.
- c) Colaborar en las inspecciones y auditorias de seguridad, investigación de accidentes - incidentes y enfermedades ocupacionales, con el titular del área de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d) Verificar el cumplimiento de las disposiciones e instrucciones de prevención.
- e) Revisar y controlar la aplicación de los permisos de trabajo seguro en sus áreas
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimiento de seguridad y salud; y,
- g) Reportar de manera inmediata a la Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, todos los accidentes, incidentes y situaciones de riesgo que puedan afectar a los trabajadores.

4.3.- Responsabilidades de los Supervisores

- a) Difundir a los trabajadores y servidores públicos a su cargo sobre la prevención de los riesgos laborales inherentes a la actividad.
- b) Verificar el correcto uso y mantenimiento de los equipos de protección personal de los trabajadores.
- c) Colaborar en la identificación de los riesgos laborales del área de su responsabilidad.
- d) Cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en el presente Reglamento y demás normativas en materia de Seguridad y Salud.
- e) Conocer y tener clara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato.
- g) Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente al jefe inmediato.
- h) Participar en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Participar en las brigadas de emergencias.



- j) Participar con el personal en la inducción, charlas de seguridad de cinco minutos, capacitaciones que imparta la Dirección de Gestión de Talento Humano con la Unidad de Bienestar Social, Seguridad y Salud Ocupacional.
- a) Indicar al personal a la parte de la instalación en la que se va a trabajar y la parte o partes de la misma, que queda energizada.
- b) Reunir a todo el personal que ha intervenido en el trabajo eléctrico, para informarle que se va a restablecer el servicio.

5.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales

5.1.- UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.- Estará dirigida por un profesional con formación especializada en seguridad y salud debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo, que reportará sus actividades a la Prefectura.

5.1.1.- FUNCIONES DEL ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) Identificación, medición y evaluación de riesgos
- b) Control y vigilancia de riesgos profesionales.
- c) Promoción y adiestramiento de los trabajadores.
- d) Brindar asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamiento adecuado de materiales, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, ventilación, protección personal y demás aspectos contenidos en el presente Reglamento.
- e) Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del GAD Provincial
- f) Elaborar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad, firmado por la Analista de Seguridad y Salud Ocupacional.
- g) Mantener una estrecha colaboración con el Servicio Médico del GAD. Provincial, para lograr una efectiva prevención de riesgos ocupacionales.
- h) Realizar reportes de Aviso de Accidentes de Trabajo al Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.
- i) Realizar seguimiento a los Reportes del Aviso de Accidentes de Trabajo presentados al Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS
- j) Registro de incidentes de trabajo.
- k) Registrar al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional cada año.

5.2.- SERVICIO MÉDICO Y ENFERMERIA. - El Consultorio Médico de la institución estará dirigido por un médico con formación en Seguridad y Salud en el Trabajo, acreditado en el Ministerio de Trabajo. El personal de enfermería trabajará a tiempo completo y se cubrirá la atención en todos los turnos de labor.

5.2.1.- FUNCIONES DEL PERSONAL MÉDICO Y ENFERMERA

Funciones del personal Médico y Enfermera:

- a) **Cumplir** prioritariamente funciones de prevención y promoción de la salud de los Servidores Públicos (Empleados y Trabajadores).
- b) Realizar el estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los puestos de trabajo y presentar las recomendaciones de medidas de control si fuera necesario.
- c) Participar en el análisis de los límites de exposición a los diversos riesgos a los que puedan estar expuestos los Servidores Públicos y los Trabajadores.



- d) Participar en el análisis y clasificación de puestos de trabajo para seleccionar el personal en base a la valoración de los requerimientos psico-fisiológicos de las tareas a desempeñarse y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- e) Realizar las inspecciones necesarias para mantener en forma adecuada los servicios sanitarios generales, tales como: servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.
- f) Colaborar en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la ley respectiva.
- g) Realizar la entrega de la información periódica de las actividades realizadas a los organismos de supervisión y control.
- h) Realizar la apertura de ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los Servidores Públicos (Empleados y Trabajadores), de la institución mediante el formulario específico.
- i) Realizar los exámenes médicos de ingreso, periódico, especiales, reingreso y de salida.
- j) Realizar la atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia.
- k) Coordinar la transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- l) Controlar el nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores, servidores públicos y sus familiares, con mayor razón tratándose de actividades de campo o epidemias;
- m) Integrar el Comité Seguridad y Salud de la institución.
- n) Colaborar con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución en la investigación de los accidentes de trabajo y todas las actividades preventivas y correctivas.
- o) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentarse en la institución.
- p) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- q) Organizar y ejecutar programas de educación de medicina preventiva.
- r) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos, y sugerir las medidas necesarias para evitar estos casos.
- s) Reportar al Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, la presunción de Enfermedad Profesional.

6.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, cuenta con proveedores, contratistas, y partes interesadas las mismas que cumplirán las siguientes obligaciones:

- a) Todo proveedor o contratista que ingrese al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, para realizar trabajos o actividades en beneficio de la empresa se le exigirá el cumplimiento laboral por la Ley Ecuatoriana, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud debidamente aprobado ante el Ministerio de Trabajo.
- b) Se asegurará en los contratos civiles al menos dos aspectos a saber: El cumplimiento por parte del contratista del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y la supervisión que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los



Tsáchilas, hará al respecto. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento.

- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, exigirá al contratista o proveedor, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores.
- d) Los trabajadores de los contratistas están obligados a asistir a las charlas de seguridad que se dicten previamente a las actividades de trabajo.

7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

- a) Es responsabilidad de la Empresa verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y sus medidas de actuación.
- b) La Empresa o Institución que brinde sus servicios tiene por obligación de colaborar en la aplicación del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud.
- c) Siempre que dos o más Empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo.
- d) Se promoverá por medio del administrador de los edificios donde existiera espacios laborales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el cumplimiento de medidas de seguridad aplicables a todos, incluyendo programas de evacuación de emergencias, entre otros.

CAPITULO II GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1.- Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados)

1.1.- De la conformación del comité paritario:

- a) El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, contará con un Comité de Higiene y Seguridad central, los mismos que serán Paritarios conformados por tres representantes de los empleados (3). y tres representantes del empleador (3), quienes de entre sus miembros designarán un presidente y un secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos.
- b) Para ser miembro del comité y subcomités se requiere trabajar en la Empresa ser mayor de edad saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Higiene y Seguridad.
- c) Los representantes del Empleador son designados por la Máxima Autoridad destinando a tres principales con sus respectivos suplentes.
- d) Los Representantes de los Trabajadores serán en número de tres, elegidos por el Sindicato Único de los Trabajadores, con sus respectivos suplentes, guardando la proporcionalidad de los integrantes de cada gremio.
- e) El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- f) El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo sesionará ordinariamente cada mes y adicionalmente se reunirá de manera extraordinaria en caso de ocurrir un accidente grave, a criterio del presidente de comité o a petición de la mayoría de sus miembros.
- g) El Médico y la Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, serán parte del Comité, pero actuarán con voz, pero sin derecho a voto.



1.2.-Son funciones del comité, subcomité y/o delegados las siguientes:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Empresa.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
- e) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- h) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.

2.- Gestión de riesgos laborales propios de la empresa

a) Identificación

-  El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, utiliza la matriz de riesgos GTC 45 GUIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y LA VALORACIÓN DE LOS RIESGOS EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
-  El GAD Provincial realiza el proceso de identificación por medio de la **Matriz de Riesgos**, en la misma, se establece el detalle por puesto de trabajo y actividades en relación con la exposición a factores de riesgo ocupacional de los trabajadores
-  Los factores de riesgo a los que se exponen los trabajadores del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas son:

MÉTODOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS LABORALES A APLICAR

FACTOS DE RIESGO A MEDIR	METODOLOGÍA APLICABLE
Riesgo Mecánico	I.N.S.H.T (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo)
Riesgo Físico	Aparatos de lectura
Riesgo Químico	Exposición por inhalación, modelo "COSHH Essentials", según NTP 750
Riesgo Biológico	Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608
Riesgo Ergonómicos	RULA, L.E.S.T., NIOSH, OWAS, RENAULT
Riesgo Psicosocial	Encuestas demostrativas, ISTAS 21, encuestas de entes aprobados por la legislación



b) Medición

- ✚ El GAD Provincial una vez que ha realizado la Matriz de Riesgos ha identificado qué factores pueden requerir mediciones.
- ✚ El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, realizará mediciones de iluminación laboral en los centros de trabajo y determinará si es necesario realizar otras mediciones conforme el resultado preliminar en la Matriz de Riesgos.
- ✚ Las mediciones se realizan considerando los criterios de muestreo, calibración de equipos y formación-experiencia del profesional que realiza las mediciones

c) Evaluación

- ✚ EL GAD Provincial ha realizado los procesos de evaluación de los factores de riesgo ocupacional orientado a los factores que son sujeto a medición con equipo y de igual forma a los que son de evaluación directa basado en métodos cualitativos- cuantitativos.
- ✚ El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, realizará evaluaciones de riesgo mecánico, ergonómico y psicosocial acorde a los criterios de riesgo establecidos en la Matriz de Riesgo Ocupacional y para cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgo Psicosocial exigido por la ley.

- d) Control (Fuente, medio, receptor, ingeniería, administrativo).-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, realizará el control de los factores de riesgo por medio de los siguientes criterios:

PLAN DE ACCIÓN

Control de Ingeniería	Fuente: identificación del riesgo en la raíz, en la cual se deberá cambiar o modificación de procesos. Eliminación, sustitución, modificación de la fuente, modificación en las prácticas de trabajo	Eliminación, sustitución, modificación de la fuente, modificación en las prácticas de trabajo
	Medio: Una vez definido los riesgos se adquirirá se modificara los medios que eviten ese riesgo.	Automatización, separación, aislamiento y ventilación
Control administrativo	Receptor: Se dotara al trabajador del EPP adecuados, capacitación, para minimizar el impacto de los posibles riesgos.	Modificación del tiempo de exposición, cambios de puestos de trabajo, rotación de personas, inducción, capacitación a los trabajadores procedimientos, manuales, señalética y vigilancia médica

f.- Ejecución

- ✚ La Analista de Seguridad y Salud Ocupacional del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, ejecutará sus actividades conforme el presupuesto asignado en su Plan Operativo Anual.

g.- Seguimiento y mejora continúa

- ✚ El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, realizará el seguimiento y mejora continua de los procesos organizacionales considerando el monitoreo constante de los riesgos laborales a los que se exponen los trabajadores. Se puede evidenciar seguimiento por medio de los cumplimientos anuales.



3.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

3.1.- En todo lugar de trabajos de alto riesgo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales tales como:

a) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

3.2.- PERMISOS DE TRABAJO.- Para la realización de labores de mantenimiento por parte de empresas de actividades complementarias tales como: trabajo en alturas, cortes y sueldas, espacios confinados, se ejecutará previo a la obtención de un Permiso de Trabajo Especializado, el cual será emitido por parte del Responsable de Prevención de Riesgos Laborales o su delegado y con ello se aplicará además el bloque y etiquetado de ser necesario. Los permisos de trabajo serán aprobados previa verificación y cumplimiento de todos los requisitos aplicables a la actividad y sitio de trabajo

a. Se proporcionarán permisos de trabajo en los siguientes casos:

-  Permisos en caliente, cuando se tenga una fuente de ignición como: uso de amoladoras, soldadoras, esmeriles, llama abierta, entre otros.
-  Permisos en frío, cuando involucren actividades como: arreglos de maquinaria, lubricación, en operaciones de limpieza, obra civil, trabajos en alturas, espacios confinados, descarga de combustibles, entre otros.
-  Permisos eléctricos, cuando se realicen trabajos en equipos y/o máquinas eléctricas, reconexión, cableado, entre otros, se aplicarán además la liberación de las energías dañosa y el bloqueo de ser necesario.
-  Permisos espacios confinados, cuando se realicen trabajos en atmósferas nocivas, se aplicará además la liberación de energía dañosa y el bloqueo y etiquetado de ser necesario.

4.- Señalización de seguridad

La Empresa acogerá fielmente las normas pertinentes a la señalización de seguridad, tipos de señalización, colores de seguridad, condiciones de uso, clasificación de insignias y demás condiciones de rotulado y etiquetamiento previstas en la norma NTE INEN ISO 3864.

4.1.- Clasificación de las señales de seguridad

a) **Señales de prohibición:** Son de color rojo, y significan “prohibición”, son de forma circular, en cuyo centro y sobre fondo blanco, se dibujarán en negro el símbolo de lo que prohíbe. Figura geométrica: Circulo con una barra diagonal Ejemplo de uso: Prohibido fumar, prohibido hacer llama, prohibido beber agua, prohibido tocar, entre otras.



b) **Señales de acción obligatoria:** Son de color de azul oscuro y significan “acción obligatoria”, son de forma circular. Sobre el fondo azul se dibujará en blanco el símbolo que exprese la obligación a cumplir. Figura geométrica: Círculo Ejemplo de uso: Usar protección para los ojos, usar ropa de protección, lavarse las manos, entre otras.



c) **Señal de prevención o advertencia:** Son de color amarillo y significan “advertencia o prevención”, están constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo es de color amarillo sobre el cual se dibuja en negro el símbolo del riesgo que se avisa. Figura geométrica: Triángulo equilátero con esquinas exteriores redondeadas. Ejemplo de uso: Precaución superficie caliente, precaución riesgo biológico, precaución de electricidad entre otras.



d) **Señal de condición segura:** Son de color verde y significan “información o salvamento”, son de forma cuadrada. El color de fondo es verde y el símbolo a informarse se escribe en blanco y se coloca en el centro de la señal. Figura geométrica: Cuadrado, rectángulo. Ejemplo de uso: Estaciones de primeros auxilios, salidas de emergencia, puntos de encuentros, entre otras.



e) **Señal de equipos contra incendios:** Son de color rojo y significan “equipos contra incendios”, son de forma cuadrada. El color de fondo es de rojo y lleva un símbolo a informar el mismo que se escribe en blanco y se coloca en el centro de la señal. Figura geométrica: Cuadrado. Ejemplo de uso: Punto de llamado para alarma de incendio, recolección de equipos contra incendios, extintor de incendios, entre otras.



5.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

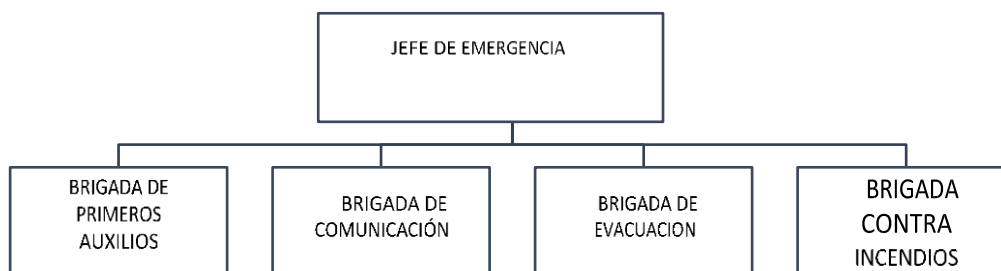
a.- Plan de Emergencia

1. El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, ante una situación de emergencia cuenta con Planes de respuesta a Emergencias debidamente aprobado.
2. Los Planes de Emergencia de la empresa cuentan con las medidas de actuación en todos los casos de emergencia que se pueden originar por la actividad que realiza el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, así como, las medidas de actuación en caso de amenazas naturales.
3. Los Planes de Emergencias cuentan con las responsabilidades desde la Máxima Autoridad Prefecto/a hasta cada miembro de la organización
4. Se instalaron en las salidas rótulos que permita la evacuación rápida de los ocupantes. Las salidas deben permanecer siempre visibles.
5. Se cuenta con puntos de encuentro debidamente señalizados y ubicados, localizar vías de evacuación hacia el área segura o punto de encuentro de cada sitio
6. Se cuenta con el sistema de alarma que pueda ser activado en caso de emergencia y que alerte a todo el personal.
7. Se cuenta con extintores portátiles de Polvo Químico y CO2 debidamente ubicados y señalizados.
8. El plan de emergencias y contingencias es revisado periódicamente para su aplicación y funcionalidad.



b.- Brigadas y Simulacros

1. El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, ante una situación de emergencia cuenta en sus Planes de Respuesta a Emergencias, por ende, con la conformación de Brigadas.
2. Las brigadas conformadas se organizan en relación a los posibles tipos de emergencias que se pueden originar por la actividad que realiza GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, así como, las medidas de actuación en caso de amenazas naturales
3. La estructura de las brigadas es la siguiente:



4. El personal del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, recibe constantemente capacitación en el uso y funcionamiento de los equipos de seguridad implementados.
5. La empresa ha programado simulacros una vez al año, para entrenar al personal en cómo se debe proceder en caso de una emergencia, con un técnico y la empresa programará trabajo conjunto con las entidades de socorro.

c.- Planes de Contingencia

1. El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, elaborará las medidas de emergencia en el mismo Plan de Emergencias y en los Planes de Continuidad, donde se establecerá las medidas de contingencia para reiniciar la actividad si fuese o no posible hacerlo.
2. Realizará conjuntamente con los Organismos Bomberos, Cruz roja, Policía, SNGR, entre otros.) un reconocimiento de las instalaciones y recomendar su posterior utilización sin peligro para el personal.
3. Elaborará un informe de las actividades cumplidas durante la emergencia y los riesgos para iniciar un programa de contingencia.
4. Todas las medidas de contingencia para reinicio de actividades o reactivación de negocio considerarán medidas de seguridad y salud ocupacional para contratistas, personal propio y partes interesadas

6.- Documentos técnicos de Higiene y Seguridad

a) Planos de centro de trabajo.- Los planos de las áreas de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos relacionados con la seguridad e higiene, incluyendo la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

b) Recinto Laboral empresarial

1. El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, cuenta con planos de autoprotección.
2. Los planos de los centros de trabajo se encontrarán ubicados en cada centro de trabajo y en sus respectivos Planes de Emergencias o Autoprotección.



3. Los centros de trabajo, cuentan con señalización INEN de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones.

c) Áreas de Puestos de Trabajo.- Los planos de las áreas de puestos de trabajo, evidenciarán riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial de los trabajadores del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, incluyendo, además, las medidas preventivas para el control de los riesgos detectados.

d) Detalles de los recursos.- Planos completos con los detalles de los servicios de prevención contra incendios y del sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

e) Rutas de evacuación de emergencia

1. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.
2. La Empresa contara con planos de evacuación que serán parte del plan de emergencia de la Empresa el mismo que será aprobado en lo posible por el Cuerpo de Bomberos y/o Secretaria de Gestión de Riesgos.
3. Los planos del recinto laboral se encuentran ubicados en cada centro de trabajo y en sus respectivos Planes de Emergencia.

7.- Gestión de Salud en el Trabajo

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales.- El proceso de la vigilancia de la salud en la Empresa consta de la siguiente manera:

-  **Exámenes médicos y de aptitud.** - A cargo de la Empresa, los trabajadores deberán someterse inicial y periódicamente a chequeos médicos generales, por lo tanto, la Empresa deberá cumplir con las disposiciones del servicio médico. El médico ocupacional de la empresa, emitirá certificación de Aptitud Médica por cada trabajador. Este certificado de aptitud será orientado a la actividad que el trabajador realiza en la Empresa. La Empresa realizará y llevará registros de la vigilancia de la salud, fichas médicas, en coordinación con el IESS u otra unidad hospitalaria.
-  **Exámenes preempleo.-** Previo el ingreso de trabajadores nuevos, será necesario la realización de exámenes médicos con la finalidad de determinar su aptitud acorde a características de los puestos de trabajo.
-  **Exámenes periódicos.-** Se realizarán exámenes en el transcurso de las actividades laborales, el tipo y periodicidad se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades a consecuencia del trabajo considerando la opinión del servicio médico.
-  **Exámenes reintegro.-** En caso de que un trabajador retome su puesto de trabajo y reintegrese a la Empresa, se determinarán las condiciones de salud antes volver a su puesto u otro puesto de trabajo las cuales el trabajador debe cumplir con las disposiciones del servicio médico.
-  **Exámenes de retiro.-** El trabajador que se retirase de la Empresa, deberá someterse a exámenes que permitan establecer si el ejercicio de la actividad le causó algún tipo de alteración en su salud, de existir tal caso se deberá reportar a las autoridades correspondientes a fin de que su caso sea enmarcado dentro de lo que contempla las enfermedades profesionales u ocupacionales.

b) Aptitud médica laboral

-  Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.



- ✚ Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.

c) Prestación de primeros auxilios

- ✚ Todo trabajador/a tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional.
- ✚ Asistencia en caso de accidente. - En todo caso de accidente el empleador estará obligado a prestar, sin derecho a reembolso, asistencia médica o quirúrgica y farmacéutica al trabajador víctima del accidente hasta que, según el dictamen médico, esté en condiciones de volver al trabajo o se le declare comprendido en alguno de los casos de incapacidad permanente y no requiera ya de asistencia médica.
- ✚ Todos los centros de trabajo dispondrán de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo. Si el centro tuviera 25 o más trabajadores simultáneos, dispondrá, además, de un local destinado a enfermería. El empleador garantizará el buen funcionamiento de estos servicios, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador de cada turno tenga conocimientos de primeros auxilios.

d) Protección de grupos de atención prioritaria en condición de vulnerabilidad

- ✚ La Empresa contratara personal femenino sin discriminación de ningún tipo, las cuales realizarán las mismas funciones del personal masculino, salvo las excepciones previstas expresamente en la Ley.
- ✚ En concordancia con las normas legales previstas en el ordenamiento jurídico queda prohibido el trabajo del personal femenino dentro de las dos semanas anteriores y a las diez semanas posteriores al parto.
- ✚ La Empresa, sujetándose a sus políticas internas y precautelando por la seguridad de los niños y jóvenes menores de 18 años, prohíbe expresa y señaladamente su contratación.
- ✚ Garantizar la protección de los y las trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin se tendrá en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
- ✚ Garantizar el diseño ergonómico de los puestos de trabajo, además proporcionar facilidades de accesibilidad a sus instalaciones mediante la construcción de rampas, así como de servicios higiénicos con instalaciones especiales.
- ✚ Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.
- ✚ La persona con discapacidad impedida para suscribir un contrato de trabajo, lo realizará por medio de su representante legal o tutor. Tal condición se demostrará con el carné expedido por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS).



- Contratar un porcentaje mínimo de trabajadoras, porcentaje que será establecido por las Comisiones Sectoriales del Ministerio de Trabajo y Empleo, establecidas en el artículo 122 del Código de Trabajo.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

- Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- La Empresa mantendrá un mecanismo de limpieza constante para que no pueda afectar a los trabajadores.
- Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo

f) Registros internos de la salud en el trabajo.- Los empleadores tendrán a disposición de la Inspección del Trabajo un registro de las personas mayores de dieciocho años y menores de veintinueve años, que estén empleadas o trabajen en la parte subterránea de las minas o canteras. En ese registro se anotarán la fecha de nacimiento, indicaciones sobre la naturaleza de la ocupación y la fecha en que el trabajador fue empleado en labores subterráneas por primera vez, y se incluirá un certificado que acredite su aptitud para el empleo, sin que en el mismo figure dato de carácter médico.

CAPÍTULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES. - Tiene el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores del GAD Provincial de Santo Domingo, a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos de la Secretaría Técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, todo basado al Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A.

El programa considera la importancia de que los trabajadores, puedan cumplir sus actividades de manera segura y en un adecuado estado de salud, el accionar del programa se ha centrado en acciones preventivas, para implementar hábitos y estilos de vida saludable a fin de reducir el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en los espacios laborales, por tales razones la Empresa considera las acciones a seguir:

- Contar con procesos definidos para la prevención del uso y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en espacios laborales.
- El Acuerdo Interinstitucional 01 (Programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en lugares de trabajo).
- Implementar una cultura organizacional en prevención y reducción del uso consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en la Empresa e institución
- Reducir el uso y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en espacios laborales, dentro de la empresa.

2.- Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.- En todas las Empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad.

Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral. (Acuerdo Ministerial 082).



El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de acuerdo a la resolución No. MDT-2017-0082 sobre “LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.”

Para la prevención y control de daños en la salud por factores psicosociales se debe realizar por un profesional acorde a la rama que este avalado en la SENESCYT el cual realizará:

- a) El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, cuenta con el programa anual de Prevención del Riesgo Psicosocial, el mismo que lo desarrolla conforme la ley.
- b) El programa cuenta con su evaluación y programa.
- c) La empresa desarrolla a nivel nacional las siguientes actividades preventivas:
- d) Socializa sobre el programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.
- e) Sensibilizar sobre el programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.
- f) Establecer un Plan de Acción con enfoque a Derechos Humanos para la sensibilización de Trabajadores frente a enfermedades de transmisión sexual y VIH SIDA.
- g) Promover y ofertar de manera voluntaria y confidencial las pruebas de detección del VIH SIDA
- h) Proveer canales de comunicación para asesoramiento para garantizar igualdad de acceso a la prevención y a la atención socio-sanitaria de las personas con enfermedades de transmisión sexual, incluyendo las que viven con VIH.

CAPITULO IV REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1.- Registro y estadísticas

- a) Será Obligación del Analista de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución, llevar el registro de los casos de accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
- b) Los registros de accidentalidad contarán con los indicadores proactivos y reactivos establecidos por la ley.
- c) Los registros de potenciales casos de presunción de enfermedad profesional se manejará por medio del Médico institucional del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas
- d) Se entregará una vez al año al empleador la estadística actualizada, así como al IESS para cumplimiento de la ley

2.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

- a) Se efectuará inmediatamente después del accidente una vez que se ha controlado la situación en un plazo no mayor a 48 horas.
- b) Los colaboradores testificarán y colaborarán en los procesos de investigación de accidentes, siempre que puedan aportar datos de interés sobre el suceso cuando sean requeridos.
- c) La Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, realizará todo el proceso técnico de investigación de accidentes de trabajo y llevará un registro de los resultados de la investigación.
- d) La Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, realizará la investigación de accidentes de trabajo, ocurridos en la Empresa, el registro con los resultados de la investigación en un tiempo no mayor de 48 horas luego de ocurrido el accidente.
- e) Todos los accidentes de trabajo que afecten la integridad física de los colaboradores se notificarán a la autoridad competente de acuerdo con los requerimientos indicados en la Resolución C.D. 513 del IESS, misma que será entregado en un plazo no mayor a 10 días posteriores al accidente de trabajo.



- f) La investigación de accidente de trabajo buscará las causas que ocasionaron este evento (Procedimiento para causas de accidentes) el mismo que indica la metodología aplicada en la Empresa con fines de determinar medidas de control para que no vuelva a ocurrir.
- g) Todas las áreas involucradas serán responsables de apoyar en el proceso de investigación, adopción de medidas correctivas – preventivas y cumplir con las actividades que les sean encargadas.
- h) La Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, elaborará la estadística anual de accidentes de trabajo, presentándola a la dependencia del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

2.1.- Lineamientos para enfermedades ocupacionales

- a) El o la Médico Ocupacional realizará la investigación de las enfermedades profesionales que hayan sido detectadas o comunicadas en la Empresa.
- b) Los trabajadores de la Empresa testificarán y colaborarán en los procesos de investigación de una enfermedad ocupacional.
- c) El proceso de investigación de enfermedades ocupacionales deberá mantener los siguientes criterios:
 -  Criterio clínico
 -  Criterio ocupacional
 -  Criterio higiénico-epidemiológico
 -  Criterio de Laboratorio
 -  Criterio Médico-Legal
- d) En el caso de comprobarse una enfermedad profesional se notificará a la autoridad competente (División de Riesgos del Trabajo IESS) de acuerdo con los requerimientos indicados en este procedimiento.

3.- Investigación

Todo accidente debe ser investigado en forma oportuna:

- a) El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, por medio del Responsable de Prevención, deberá investigar y analizar los accidentes e incidentes que ocurran en sus instalaciones o en sus actividades con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones preventivas y correctivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- b) La investigación de los accidentes de trabajo contará con el apoyo de las áreas de trabajo, responsable de prevención, Comité Paritario y Delegados de Seguridad y Salud Ocupacional.

4.- Notificación

- a) Todo jefe de área o persona que esté en conocimiento de un accidente laboral deberá reportado de manera inmediata al Analista de Seguridad y Salud Ocupacional del GAD Provincial de Santo Domingo, para que la Analista de Seguridad y Salud Ocupacional proceda a reportar en la plataforma del Seguro General de Riesgos del Trabajo, el tiempo de reporte es de diez días laborales a partir del accidente de trabajo.

5.- Re-adecuación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores

- a) El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de



accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

- b) Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la Empresa.
- c) De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.

CAPITULO V INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.- INFORMACIÓN

- a) Los trabajadores del GAD Provincial de Santo Domingo, tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- b) El GAD Provincial comunicará las informaciones necesarias a los trabajadores sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad salud de los mismos
- c) Se entregará de manera física o digital un ejemplar de este Reglamento como información al trabajador, a su vez el reglamento estará publicado en la plataforma virtual de la institución.

2.- CAPACITACIÓN

- a) El GAD Provincial de Santo Domingo, contará con un programa de capacitación y determinará los temas de Higiene y Seguridad que deberán recibir los empleados.
- b) Garantizará además al personal de la organización la capacitación continua y el entrenamiento necesario en materia de prevención de riesgos y protección de la salud en el trabajo mediante eventos generales y específicos según áreas y/o puestos de trabajo, de acuerdo al programa general de capacitación
- c) Los trabajadores nuevos de la empresa, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo
- d) La información y capacitación en prevención de riesgos, deberá centrar principalmente en:
 - Los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial los de alto riesgo.
 - Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos.
 - Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros en caso de una emergencia.
 - Programas preventivos y los informes de evaluación de Riesgos.

3.- Certificación de competencias laborales.- La empresa dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de seguridad del trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica Acuerdo Ministerial No. 013, Reformado por el Acuerdo Ministerial No. 068. Art. 11 numeral 1. "Literal a) Tener una credencial que acredite su conocimiento técnico y de seguridad industrial conforme a su especialización y a la actividad que va a realizar".

- a) En el caso que la empresa realizara proyectos de construcción está obligada a cumplir con lo determinado en el Reglamento de Seguridad y Salud Para la Construcción y Obras Públicas Acuerdo Ministerial No. 0174, Reformado por el Acuerdo Ministerial No. 067. Art. 146.- "Todo personal del sector de la construcción, incluidos, los planificadores, diseñadores, constructores, residentes de obra, contratistas, supervisores, capataces o maestros mayores deben recibir formación e instrucción específica. Se exigirá la obtención de la licencias luego de recibir



capacitación en materia de prevención de riesgos laborales, impartida por entidades acreditadas por el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo”.

- b) Las licencias y certificados de competencias laborales de los trabajadores deben ser acreditados por Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), mismos que deben encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

4.- Entrenamiento.- Establecer procedimientos de entrenamiento y capacitación para divulgar las políticas y normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

- ✚ El trabajador nuevo a ingresar a la Empresa o cambio de puesto recibirá la respectiva capacitación sobre los riesgos a los que estará expuesto en su lugar de trabajo, a través de un proceso de inducción y entrenamiento permanente por su compañero o persona responsable del área.

CAPITULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1.- Incumplimientos.- El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, adoptará las medidas necesarias para sancionar, a quienes por acción u omisión incumplan lo previsto en el presente documento y demás normas sobre prevención de riesgos laborales.

- a) Por los Incumplimientos detectados se aplicará tomando en consideración, entre otros, la gravedad de la falta cometida, el número de personas afectadas, la gravedad de las lesiones o los daños producidos o que hubieran podido producirse por la ausencia o deficiencia de las medidas preventivas necesarias y si se trata de un caso de reincidencia conforme al Código de Trabajo.

2.- Sanciones.- Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, para los y las trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el Código de Trabajo.

- a) **Faltas leves.** - Aquellas faltas disciplinarias de los trabajadores del Gobierno Provincial que contravengan al no cumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 5.
- b) **Faltas graves.** - Aquellas faltas disciplinarias de los trabajadores del Gobierno Provincial que contravengan en las prohibiciones determinadas en el artículo 7, la reincidencia de las leves, o que pongan en peligro su vida la de terceros. Los bienes del Gobierno Provincia, equipos, maquinarias, ropa de trabajo, equipos de protección.
- c) **Clases de Sanciones.** - Las sanciones disciplinarias aplicables por el cometimiento de las faltas leves de los trabajadores del GAD Provincial será:
- ✚ Amonestación escrita
 - ✚ Multa del 5% de la remuneración mensual unificada
 - ✚ Multa del 10% de la remuneración mensual unificada

Las sanciones disciplinarias aplicables por el cometimiento de las faltas graves de los trabajadores del GAD Provincial, será:

- ✚ Terminación de la relación laboral, previo Visto Bueno: El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contravenir a las prohibiciones de este reglamento.



DEFINICIONES

- ✚ **Autoridad competente.**- Ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.
- ✚ **Centro de trabajo.**- Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderán como centro de trabajo cada obra de construcción.
- ✚ **Comité paritario de seguridad e higiene.**- Organización conformada de igual número y participación por representantes de trabajadores y empleadores.
- ✚ **Equipos de protección personal.**- Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.
- ✚ **Factor o agente de riesgo.**- Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.
- ✚ **Higiene ocupacional.**- Es la disciplina encargada de identificar, evaluar y controlar los contaminantes de origen laboral, contaminantes que pueden ser de origen físico (ruido, vibraciones, iluminación), químico (polvo, vapor) o biológico (virus, hongos, bacterias)
- ✚ **Prevención de riesgos laborales.**- El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía Empresarial y el equilibrio medio ambiental.
- ✚ **Psicosociología laboral.**- La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.
- ✚ **Medicina del trabajo.**- Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.
- ✚ **Riesgo del trabajo.**- Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo
- ✚ **Salud.**- Completo bienestar físico, psíquico (mental) y social en el ambiente laboral.
- ✚ **Seguridad ocupacional.**- Regula y controla el impacto, minimizando sus riesgos. la seguridad ocupacional e industrial determinan un conjunto de medidas y acciones que buscan preservar, mejorar y reparar la salud del trabajador tanto en el orden individual como colectivo.
- ✚ **SGPRL.**- Sistema de Gestión de Prevención de Riesgo Laborales
- ✚ **Sistema de gestión.**- Es un conjunto de reglas y principios relacionados entre sí de forma ordenada, para contribuir a la gestión de procesos generales o específicos de una organización. Permite establecer una política, unos objetivos y alcanzar dichos objetivos.
- ✚ **Trabajo.**- Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
- ✚ **Trabajador.**- La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.
- ✚ **Trabajador calificado o competente.**- Aquel trabajador que a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.



DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Todos los trabajadores y servidores públicos del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, así como los contratistas, subcontratistas, clientes, proveedores, visitantes y pasantes, están obligados a cumplir las normas de seguridad y salud contenidas en el presente Reglamento.

Segunda. - El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, para conocimiento de los contratistas, subcontratistas, clientes, proveedores, visitantes y pasantes, fijará en forma permanente y en un lugar visible una copia de este Reglamento igualmente proporcionará una copia a sus trabajadores y servidores públicos de la institución.

Tercera. - Tanto para el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, como sus contratistas, subcontratistas, clientes, proveedores, visitantes y pasantes, quedan sujetos al cumplimiento estricto de los preceptos contenidos en el presente Reglamento.

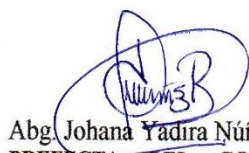
Cuarto. - Tanto la parte Empleadora como los Trabajadores deben intervenir en todos los actos y programas que se lleven a cabo con el objeto de alcanzar un ambiente de trabajo seguro y confortable.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, el **día lunes 06 de enero de 2020.**

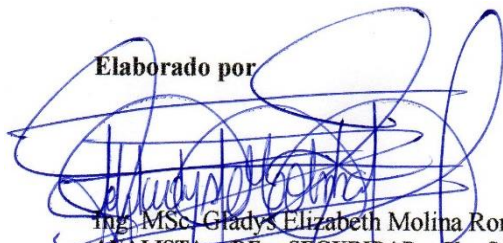
Aprobado por



Abg. Johana Yadira Núñez García
**PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO
DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

C.C. 171544751-0

Elaborado por



Ing. MSc. Gladys Elizabeth Molina Romero
**ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS**
C.C. 171733917-8

